



Punta Alta, 29 de julio de 2.022  
Corresp. Expte. P-89/2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA 4149**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 22º de la Ordenanza N° 3591, el que quedará redactado  
----- de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 22º.** Al momento de gestionar la licencia respectiva, los automóviles ofrecidos para su sometimiento al presente régimen deberán cumplir las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su complementaria N° 26.363.

A su respecto se establece:

a) Modelo: No podrá superar tres años (3) de antigüedad respecto de su año de inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor.

b) Carrocería:

1- Tipo sedán, cuatro (4) puertas, cinco (5) puertas (descripción de fábrica) con baúl o su versión rural.

2- Tipo rural, cinco puertas que no exceda los 1500 kg ni sea pick up.

c) Motor: No puede ser menor a 1.200 Cm3. Se permite una tolerancia de 50 Cm3 en menos.-

Peso mínimo: 1.100 Kg. -

d) Asimismo, y durante todo el periodo de afectación al presente régimen, los vehículos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

e) Cubiertas: Se exige que las bandas de rodamiento presenten una profundidad superior a 1,2 mm en unidades de peso inferior a 1.500 Kg y superior a 1,5 mm en unidades de peso igual o mayor al antes indicado. No podrán estar equipados con cubiertas reconstruidas o recapadas.

f) Encontrarse en perfecto estado mecánico, de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito vigente y Normas Complementarias.

g) Poseer extintor de incendios de 2 ½ Kg de capacidad de potencia mínima, de tipo triclasa con tarjeta autoadhesiva suministrada por comercio habilitado para su expendio de donde surja: capacidad, tipo y fecha de vencimiento de la carga.

h) Poseer botiquín de Primeros Auxilios. -

i) Poseer equipos de comunicación autorizados por la el Ente Nacional de Comunicaciones. -

j) Deberán poseer equipos de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

k) Debe contar con clara iluminación interior. -

l) Los parabrisas de seguridad, vidrios transparentes laterales y traseros serán inastillables y deberán encontrarse en perfecto estado. Encuentrase prohibido disminuir su visibilidad de fábrica mediante la aplicación de stickers de cualquier tipo, distintos a los establecidos para su identificación conforme Artículo 24º.-

m) Poseer cinturones de seguridad para cada uno de sus ocupantes. -

n) Encontrarse en perfectas condiciones estéticas, no pudiendo presentar abolladuras de ningún tipo; deformaciones por choques; falta de pintura y/o cualquier otra anomalía que dificulte y/o impida la óptima prestación del servicio. -



Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia



“2022 – 40º Aniversario de la Gesta del Atlántico Sur, Año  
del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

---

El extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación exigidos conforme Inc. g), h) y i) del presente; deberán encontrarse debidamente identificados mediante stickers autoadhesivos correspondiente, de donde surja su vinculación con el automóvil respectivo.-

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**Pablo Zaragoza**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Nicolás Aramayo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante